

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXXII

Managua, D. N., Martes 1º de Octubre de 1968

Nº 224

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Décimo-Quinta Sesión de la Cámara de Diputados (concluye) **Pág. 2937**

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Dr. Francisco Urcuyo Maliaño y Otros Como Delegados de Nic. a Reunión Sanitaria en Buenos Aires **2940**

Ing. José Luis Montiel y Otros Como Delegados de Nic. a Seminario Sobre Asuntos Viales en Costa Rica **2941**

Dr. Alfredo Ferreti Lugo Cano Como Delegado de Nic. a VI Reunión de la Comisión Técnica del CINTERFOR en Cleveland, Ohio **2941**

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Aclárase Visto Primero del Decreto Nº 148 de Oct. 27/67 Sobre Líquido de Frenos, etc. **2941**

Autorízase Incineración de Documentos Como Copias de Nóminas, etc. **2942**

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Reformas a Reglamentos de Desarrollo Urbano No. 1 y 3 **2942**

ADMINISTRACION DE ADUANA DE MANAGUA

Subasta Para Octubre 3/68 en Aduana Puerto Cabezas **2948**

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica **2947**
Patentes de Invención **2950**

SECCION JUDICIAL

Remate **2950**

Títulos Supletorios **2950**

Venta de Terreno Ejidal **2950**

Solicitud de Adopción de Maritza del Carmen García **2950**

Citación a Socios de Comercial Farmacéutica, S. A. **2951**

Citase Accionistas de Cia. "Nicalit, S. A." **2951**

Citaciones de Procesados **2951**

Índice de "La Gaceta" (continúa) **2952**

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Décimo-Quinta Sesión de la Cámara de Diputados

(Concluye)

El Diputado Alvarez Corrales pregunta al señor Ministro si ha hecho algún reclamo ante el Ministerio de Economía por el alza de los precios de los insecticidas que controlan el tórsalo y otras enfermedades en los animales, así como de los insecticidas que afectan el cultivo del algodón.

El señor Ministro le contesta que, aunque pregunta está fuera del informe leído, le comunica que en realidad los aforos han tenido que subir los precios de venta de los insecticidas, pero que el Ministerio de Economía y el de Agricultura, están en gestio-

nes con las casas comerciales para ver si es posible que puedan entrar al país estos productos a precio más bajo, siempre que no se establezca el límite de precio porque iría en contra del régimen liberal de libre empresa imperante en este país.

Hace uso de la palabra el Diputado Dorro Real expresando que el señor Ministro en una de sus intervenciones dijo que parte del fracaso de la cosecha algodonera se debió a que las fallas fueron obligadas y que esq quedaba fuera del control del Estado, porque únicamente se podía garantizar perfectabilidad en las aplicaciones si fuera el Estado quien hiciera la fabricación de los insecticidas, la venta, el embalaje, etc., en resumidas cuentas ha querido dar a en-

tender que el fracaso reside en parte sobre los hombros de la empresa privada, por lo que formula la siguiente pregunta: ¿Es posible que la empresa privada que se sacrifica y se ilusiona con una buena cosecha, no quiera obtener los mejores productos agrícolas que necesita y ellos fueron responsables de su propio fracaso? O, siempre queda pendiente por qué el Ministerio no ha podido controlar la mala calidad y los defectos que han sido publicados y que el Ministro ha venido a contestar aquí en una forma concatenada, que se sospecha que entre las preguntas formuladas por el Diputado Quintanilla y las contestaciones del señor Ministro existe una especie de entendimiento.

La Mesa Directiva protesta por las palabras injuriosas lanzadas contra un Honorable miembro de este Cuerpo Legislativo y espera que no se vuelvan a repetir.

El señor Ministro antes de contestar al Diputado Real Amaya, y para una aclaración de los conceptos aludidos por dicho Diputado, lee nuevamente el inciso d) del punto quinto de su informe; y para contestar la pregunta expresa que insiste en que el fabricante es responsable de la calidad de los insecticidas, como también son responsables los algodoneros de aplicar adecuadamente los insecticidas, de acuerdo con las instrucciones del fabricante. ¿Sería por ventura el Gobierno responsable de la eficacia de un producto que no fabrica o de un producto que no aplica? El señor Ministro desea que el Diputado Real Amaya le conteste esa pregunta.

El Diputado Doro Real insiste en que el Ministerio de Agricultura es responsable del fracaso a que se ha llegado en el campo de la agricultura y ganadería, por el poco cuidado y mérito que hizo a su deber de vigilar todas las manipulaciones que han dada por resultado dicho fracaso.

El Diputado Presidente concede la palabra al Diputado Quintanilla quien protesta enérgicamente contra las palabras ligeras y mal intencionadas que pronunció el Diputado Doro Real. Afirma que en ningún momento ha habido entendimiento previo entre el señor Ministro de Agricultura y él, pues el cuestionario lo preparó en esta Cámara en compañía del Diputado Orlando Trejos Somarriba, cuyo testimonio invoca, y en tal caso serían dos Diputados los involucrados en esa falta que en forma aviesa y mal intencionada ha formulado el Diputado Doro Real. Exige el Diputado Quintanilla de sus compañeros, que se le tenga el respeto que él tiene para con ellos. Expresa, además, que la buena fe no sólo es patrimonio de los opositores, pues los liberales han demostrado que su buena fe

está por encima de la cacareada buena fe de la oposición del Diputado Doro Real.

Hace uso de la palabra el Diputado Argüello Hurtado y pregunta al señor Ministro si él es miembro de alguna junta directiva o accionista de alguna compañía dedicada al negocio del algodón o de los insecticidas, y si así es, ¿no cree que eso tiene cierta incompatibilidad con su cargo de Ministro?

El Diputado Presidente deja al criterio del señor Ministro contestar la pregunta.

El señor Ministro responde al Diputado Argüello Hurtado en la siguiente forma: Como por gracia de Dios vivimos en un Régimen democrático, instaurado por el Partido Liberal Nacionalista, cuando me habla de libre empresa, sabe usted que soy un hombre de libre empresa y creo en esos principios y los mantengo en cualquier circunstancia; y como tal le manifiesto que tengo derecho a hacer mis inversiones donde me convenga y no es el Estado y mucho menos usted quien va a decirme qué debo hacer con mi dinero.

El Diputado Presidente concede la palabra al Diputado Robleto Gallo, quien formula las siguientes preguntas: ¿Existe o no contradicción o diferencia entre el criterio del Ing. Vallecillo, quien sostiene la mala calidad de los insecticidas usados en la cosecha pasada, y el oficial mantenido y sostenido por el señor Ministro? ¿Siendo el criterio del Ing. Vallecillo que las normas de calidad de los insecticidas deben ser fuertes y si se mantiene la diferencia de criterio entre los técnicos del Ministerio, qué cantidad de dinero está significada entre los que representa el valor de un buen insecticida y un insecticida suave que es el que se aplicó? ¿En qué proporción afectó la mala calidad de los insecticidas usados en la cosecha pasada y cuánto representó el mayor gasto que tuvieron que hacer los algodoneros para fumigar varias veces en vista de la mala calidad?

El señor Ministro contesta al Diputado Robleto Gallo en el orden que le fueron hechas las preguntas: 1º Lee una carta que el Ing. Vallecillo le escribe con fecha 27 de Junio de 1968, al Ing. Cerda y que dice: "Referente a las publicaciones periodísticas sobre el caso de los insecticidas, le expongo a usted que no estuve de acuerdo con las normas establecidas para las propiedades físicas, por considerarlas benévolas y flexibles de acuerdo a mi criterio, y que los periodistas por falta de conocimientos técnicos para comprender e interpretar mis palabras las personalizaron en usted, informando al público que usted me había ordenado que procediera con benevolencia y flexibilidad. Nunca fui presionado intelectual-

mente a firmar certificados incorrectos, sino que lo que yo consideraba incorrecto, de acuerdo con mi criterio, por las normas establecidas. Nuestro problema siempre ha sido estrictamente técnico en cuanto a criterio". Esto desvirtúa la tesis del Diputado Robleto Gallo que haya mala fe o mala voluntad o que no haya existido diferencia de criterio. 2º Lee parte del informe del Dr. Robert L. Caswell, especialista en la evaluación de nuevos productos químicos del Servicio de Investigación Agrícola del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos, en cuanto al examen físico y químico de las formulaciones de insecticidas en Nicaragua, y explica detalladamente que las normas usadas en Nicaragua se ajustan al informe del especialista mencionado. 3º Lee un acta firmada por las personas que asistieron a una reunión en representación de todas las cooperativas algodoneras del país, para demostrar que las normas de los insecticidas establecidas en Nicaragua eran adecuadas.

El Diputado Trejos Somarriba, en uso de la palabra, tiene la siguiente intervención: Ante todo permítaseme felicitar al Doctor Lovo Cordero, por haberse abierto en esta oportunidad a todas las preguntas que le han formulado los integrantes de esta Cámara de Diputados y como de conformidad con el Reglamento, cuando el señor Ministro se queda en la sesión en que rinde su informe verbal, se puede abrir un debate y no sólo un diálogo entre el Diputado que pregunta y el Ministro que contesta, voy a participar en el debate y no en el diálogo. No voy a mencionar nombres de Diputados que han intervenido, para que no se aleguen alusiones personales. Hubo un Diputado que manifestó, con lujo de grosería, que el Diputado que había formulado el cuestionario se había puesto de acuerdo con el Ministro de Agricultura para tener preguntas y contestaciones arregladas. Probablemente la ignorancia y la confesión de su incapacidad para poder presentar un cuestionario de esa naturaleza, lo hizo pensar en confabulaciones que no acostumbra ningún Liberal Nacionalista. Otro Diputado manifestó que este cuestionario era muy tímido; sin embargo, cuando se presentó a la consideración de esta Cámara para ser dirigido al Ministro de Agricultura, no hubo una voz de la oposición para que se agregara un punto más sobre este aspecto y lo único que dijo un Diputado del Ala Minoritaria fue que se le preguntara por qué no había enviado la Memoria, cosa que no venía al caso, para aclararle al pueblo nicaragüense el problema que está planteado en relación con nuestra producción algodonera y los facto-

res que intervienen en el éxito o fracaso de la misma.

Hubo Diputado que expusiera que la Representación Liberal Nacionalista en esta Cámara había sido más papista que el Papa, negándose a acceder a la petición de la Minoría de traer aquí al Ministro interpellado. Conocemos el espíritu y sentido de responsabilidad, decoro, justicia y buena voluntad de todos los funcionarios del Régimen que preside el Excelentísimo Señor Presidente de la República, General Anastasio Somoza, y por eso no nos hicimos eco de todas las especulaciones que flotaban en el ambiente nicaragüense y no quisimos traer al Ministro de Agricultura en calidad de semi-acusado en una interpellación con cargos formulados por la Oposición, sino que preferimos obtener de él la información completa acerca del problema planteado y que viniera aquí sin coacción ni temor a una encubierta acusación que significa una interpellación. Nuevamente felicito al señor Ministro por haberse prestado a contestar en una forma más amplia de como lo hubiera hecho en una interpellación. En cuanto a que cierto Diputado manifestó que la baja en la producción algodonera del año pasado, que él calificó como desastre, y que dijo se debía al fachadismo del Partido Liberal, quiero contestarle que nuestro Partido no está tan anquilosado como el suyo, que continúa creyendo en una exagerada libre empresa y en un dejar hacer y dejar pasar que ya pasó a la historia, y que en la penúltima Convención de nuestro Partido Liberal Nacionalista, hemos remozado sus principios y sus programas y en uno de sus puntos dice concretamente que cree en la libre empresa como fundamento de nuestro sistema económico, pero que considera necesario que el Estado dirija, coordine y oriente nuestras actividades económicas, para lograr el mejor aprovechamiento de los recursos humanos en beneficio del pueblo nicaragüense; creemos que el Estado debe dirigir nuestra economía y que nuestro Partido no se ha quedado rezagado como el de él. Como digo, considero brillante y amplio el informe del señor Ministro, aun cuando en el aspecto de la libre empresa difiera un poco con él, no me atreveré a hacerle preguntas, sino a manifestarle que creo en la participación del Estado en la dirección de nuestra economía y que en relación con los insecticidas, intervienen una serie de factores que determinan su eficacia, como son la calidad, el manejo y las condiciones de la naturaleza; y creo que al preguntar el Doctor Quintanilla en el punto quinto de su cuestionario acerca de las medidas adoptadas por el Ministerio de Agricultura, no se pretende sustituir la res-

ponsabilidad del fabricante en cuanto a la eficacia del insecticida o de su defectuosa aplicación. Sin embargo, como parece que en su respuesta el Ministro pensó que la pregunta envolvía esa sustitución de la responsabilidad del fabricante por la responsabilidad del Estado, quiero aclararle que comprendemos todos que esos tres factores intervienen para determinar la eficacia del insecticida y que creemos que el Ministerio a cargo del Doctor Lovo Cordero ha estado garantizando esa eficacia o que ha aceptado normas para garantizarlas; porque al contestar el cuestionario del Doctor Quintanilla, el señor Ministro dijo que para garantizar la calidad se han establecido métodos de pruebas; que para asegurar su buen manejo o garantizarlo, han habido cursos instructivos para que sepan los productores o los que lo aplican cómo deben ser manejados, y en cuanto a las condiciones de la naturaleza, que es también el tercer factor que interviene para determinar la eficacia del insecticida, también se han dado instrucciones a los productores para que sepan en qué condiciones de la naturaleza se aplican con eficacia los insecticidas. Por eso creo que el Ministerio de Agricultura ya ha adoptado normas para garantizar la eficacia de los insecticidas, instruyendo a los productores y estableciendo métodos para asegurar su buena calidad.

Interviene el Diputado Zelaya Rojas y pregunta al señor Ministro si él pudiera ofrecer a esta Representación, que es el pueblo nicaragüense, algún pronóstico más favorable para este año venidero. Si se están tomando las medidas adecuadas de todo tipo administrativo para impedir que la cosecha algodонера vuelva a bajar a los niveles peligrosos que bajó. Si se están dando todos los pasos necesarios para defender nuestra agricultura que es la base de nuestra economía; en otras palabras, si el cuadro va a ser mejor que éste, o nos vamos a ver obligados el año que viene a pedirle un nuevo informe? De no ser así, se deben tomar medidas enérgicas en ese sentido, porque si sigue así la agricultura, todos comprendemos que nuestra endeble economía va al fracaso total.

El señor Ministro agradece la voz de aliento que ha recibido del Diputado Zelaya Rojas, porque está actuando como nicaragüense, y lo felicita por la forma brillante de enfocar los problemas de orden nacional y que competen a todos los nicaragüenses sin distinciones de colores políticos. Efectivamente, el Gobierno Liberal ha tomado medidas formales a través del Ministerio de Agricultura, para lograr una producción mayor, y ha comenzado a preparar y capacitar a todos los sectores que

entran dentro de la producción nacional, pues es su opinión que la educación en todos los países en vía de desarrollo, es el primero y mayor problema que hay que atacar, educando en todos los niveles, especialmente en un país agrícola como Nicaragua. Continúa el señor Ministro y detalladamente informa a la Representación, todas las medidas que el Ministerio a su cargo ha tomado y está tomando en beneficio de la agricultura, base de nuestra economía nacional.

El Diputado Quintanilla hace uso de la palabra para felicitar y agradecer al señor Ministro su comparecencia en esta Cámara a contestar las preguntas formuladas por él, demostrando coraje, hidalguía y honestidad en su exposición, lo que ha dado al señor Ministro la oportunidad para demostrar a la Cámara y al país entero su capacidad así como la responsabilidad y celo en el manejo de los recursos del Estado y del pueblo, del Gobierno que preside el Excelentísimo General Anastasio Somoza.

También felicita al señor Ministro por su brillante intervención, el Diputado González Baltodano, miembro de la Comisión de Agricultura de esta Cámara.

4º El Diputado Presidente levanta la sesión.

Alejandro Fajardo Rivas,
D. P.

Francisco Urbina Romero,
D. S.

Irma Guerrero Chavarría,
D. S.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Dr. Francisco Urcuyo Maliaño y
otros como Delegados de Nic. a
Reunión Sanitaria en Buenos Aires

“Nº 112

El Presidente de la República,

A c u e r d a :

Primero: Organizar la Delegación de Nicaragua a la XVIII Reunión del Consejo Directivo de la Oficina Sanitaria Panamericana y a la XX Reunión del Comité Regional de la Organización Mundial de la Salud para las Américas, a celebrarse en Buenos Aires, Argentina, del 21 al 26 de Octubre de 1968, en la siguiente forma: Delegado y Jefe de la Delegación, Excelentísimo Señor Doctor Francisco Urcuyo Ma-

liaño, Vicepresidente de la República y Ministro de Salud Pública. Delegado Alternativo: Señor Doctor Alejandro Robdeto Gallo, Director del Servicio Nacional de Erradicación de la Malaria. Asesor Técnico: Señor Doctor Francisco Gutiérrez Alfaro, Contralor de Salud Pública.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá a los nombrados para acreditar sus respectivas representaciones.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, cinco de Septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. —A. SOMOZA D. —El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*".

Ing. José Luis Montiel y otros como Delegados de Nic. a Seminario Sobre Asuntos Viales en Costa Rica

"Nº 113

El Presidente de la República,

A c u e r d a :

Primero: Organizar la Delegación de Nicaragua al Seminario sobre Asuntos Viales, que se celebrará en San José, República de Costa Rica los días 1, 2 y 3 de Octubre próximo, en la siguiente forma: Delegados, Señores Ingenieros José Luis Montiel, Trinidad Ruiz Ubeda y Armando Jirón Saballos.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá a los nombrados para acreditar sus respectivas representaciones.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, cinco de Septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. —A. SOMOZA D. —El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*".

Dr. Alfredo Ferreti Lugo como Delegado de Nic. a VI Reunión de la Comisión Técnica del CINTERFOR en Cleveland, Ohio

"Nº 114

El Presidente de la República,

A c u e r d a :

Primero: Nombrar Delegado del Gobierno de Nicaragua al Señor Doctor Don Alfredo Ferreti Lugo, Director del Instituto Nacional de Aprendizaje, a la Sexta Reunión de la Comisión Técnica del Centro Interamericano de Investigación y Documentación sobre Formación Profesional (CINTERFOR), que se verificará en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio de los Estados Unidos de América, los días 12 y 13 de Septiembre de 1968.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá a los nombrados para acreditar su representación.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, seis de Septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. —A. SOMOZA D. —El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*".

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Aclárase Visto Primero del Decreto Nº 148 de Oct. 27, 1967 Sobre Líquido de Frenos, etc.

Reg. 4024 — B/U 992573 — ₡ 132.00

"Nº 72

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que el confiere el Decreto Nº 317 del 20 de Marzo de 1958, publicado en "La Gaceta" Nº 89 del 23 de Abril de 1958,

V i s t o s :

Primero: La solicitud presentada por la firma Dynastra de Nicaragua, S. A., para que, de conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial se dicte Decreto aclarando que su Decreto de Protección Nº 148 del 27 de Octubre de 1967, publicado en "La Gaceta" Nº 253 del 7 de Noviembre de 1967, protege también la producción de: Líquido para encendedores (Lighter Fluid), Líquido quita manchas (Spot Remover), Líquido para frenos (Brake Fluid) y Líquido para Radiadores de carros.

Segundo: El Decreto de Protección Nº 148 antes mencionado que protege la producción de: Mezclas o aditivos para Bunker, diesel y gasolina.

C o n s i d e r a n d o :

Que la nueva producción de esta Planta pertenece a la misma rama industrial para la cual fue clasificada; Que para su elaboración utilizará los mismos equipos; Que tratándose de una nueva producción en el país, cabe incluirla en la categoría de Necesaria de Industria Nueva en que fue clasificada dicha Planta.

P o r T a n t o :

De conformidad con la antes citada Ley,

D e c r e t a :

Arto. 1º—Aclarar el Visto Primero del Decreto Nº 148 del 27 Octubre de 1967, publicado en "La Gaceta" 253 del 7 de Noviembre de 1967, en el sentido de que además de la línea de producción en él deta-

llada, deberá leerse la producción de: Líquido para encendedores (Lighter Fluid), Líquido quita manchas (Spot Remover), Líquido de frenos (Brake Fluid) y Líquido para radiadores de carros.

Arto. 2º—Publicar el presente Decreto en el Diario Oficial, "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los diecinueve días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y ocho. —(f) A.SOMOZA D., Presidente de la República. —(f) *Arnoldo Ramírez Eva*, Ministro de Economía, Industria y Comercio. —(f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y C. P."

Autorízase Incineración de Documentos como Copias de Nóminas, etc.

"Nº 200

El Presidente de la República, en uso de sus facultades,

C o n s i d e r a n d o :

Que con fecha 3 de Agosto último, el señor Tesorero General de la República, don Francisco Fiallos Gil, solicitó se le autorizara para incinerar los documentos obsoletos que están en el archivo de la Tesorería porque no tiene cupo suficiente, asegurando que el Tribunal de Cuentas aprobó ésto.

C o n s i d e r a n d o :

Que el señor Fiallos en oficio Nº 03203 del 14 de Agosto pasado, especificó los documentos que desea se incineren y determinó sus años.

C o n s i d e r a n d o :

Que de los documentos de que se trata, existen originales o copias en el Tribunal de Cuentas y en las Oficinas respectivas y de consiguiente aunque desaparezcan estos documentos en la Tesorería, quedará historial de ellos en otras Oficinas y que el Departamento Legal de este Ministerio, se pronunció en favor de lo solicitado.

P o r T a n t o :

De conformidad con lo expuesto,

A c u e r d a :

Unico: Autorízase al señor Tesorero General de la República para que ordene la incineración de los documentos siguientes:

- 1) Copias de Acuerdos de Pago;
- 2) Copias de Nóminas;
- 3) Correspondencia despachada y recibida;

- 4) Listado de cheques cancelados por el Banco;
- 5) Listado de cheques en circulación;
- 6) Copias de remisiones de Nóminas y Cheques en las Administraciones de Rentas;
- 7) Listados de recibos por cobro de servicio telefónico;
- 8) Copias de Acuerdos Ejecutivos y organización de los Ministerios;
- 9) Copias de notas bancarias;
- 10) Documentación miscelánea; y
- 11) Cheques cancelados por el Banco.

Los documentos descritos en los números 1, 2, 3 y 4 pueden incinerarse hasta el año de 1964 inclusive y los descritos en los números 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 pueden incinerarse hasta el año 1965 inclusive.

Una Comisión integrada por representantes del Ministerio de Hacienda, del Tribunal de Cuentas y de la Tesorería, vigilará que se lleve a efecto esta incineración.

Comuníquese: Managua, Distrito Nacional, veinte de Septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. —A. SOMOZA D., Presidente de la República. —*Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y Crédito Público".

Ministerio de Obras Públicas

Reformas a Reglamentos de Desarrollo Urbano Nos. 1 y 3.

Acuerdo No. 24-D.

El Presidente de la República, Considerando:

I

Que es imperativo hacerle algunas reformas a los Reglamentos de Desarrollo Urbano Nos. 1 y 3, para incorporar cambios que la realidad hace necesarios y para darle participación al Ministerio del Distrito Nacional, que a su vez representará a la Asociación Nicaragüense de Municipalidades; lo mismo que, para darle mayor participación a la iniciativa privada, con el propósito de que, todas las partes interesadas ayuden a resolver los problemas urbanísticos que afronta nuestro mundo moderno y dinámico, ha dispuesto, en uso de sus facultades que le confiere el Artículo 2 de la Ley Creadora de la Oficina Nacional de Urbanismo de 25 de Noviembre de 1954, incorporar a los referidos Reglamentos los cambios pertinentes que son resultado del correspondiente estudio.

Por Tanto:

Acuerda:

Poner en vigor las siguientes reformas

a los Reglamentos de Desarrollo Urbano Nos. 1 y 3.

El Artículo 2 del Reglamento de Desarrollo Urbano Número 1, se leerá como sigue:

"Solicitud de Permiso de Desarrollo Urbano. La solicitud de Permiso de Desarrollo Urbano la iniciará el interesado ante la Oficina Nacional de Urbanismo con la presentación de: a) Escritura de dominio del terreno o promesa de venta debidamente registrada, y b). cuatro juegos de documentos debidamente firmados cada una de sus partes por el propietario, el contratista (constructor registrado en el Distrito Nacional), y cuando se trate de estructuras con un costo estimado en más de cien mil córdobas (₡ 100,000.00) o de más de dos plantas, o que por su carácter se destine a la concentración de personas, deberá además, cada uno de los documentos, llevar la firma de un ingeniero o arquitecto responsable por el diseño, con título debidamente registrado en el Ministerio de Educación pública. Los documentos que deberán presentarse son los siguientes:

1. Plano de localización (ubicación del desarrollo urbano propuesto en la ciudad y su relación con todas las propiedades adyacentes incluyendo linderos, calles y aceras, señalando la distancia a la intersección de dos vías de circulación más próxima).
2. Planos de plantas arquitectónicas.
3. Planos de plantas en la que se indiquen los sistemas sanitarios y eléctricos.
4. Elevaciones de fachadas principales.
5. Mínimo una sección perpendicular a la elevación principal.
6. Tabla de acabados o descripciones de materiales a usarse en acabados.

En caso de remodelamientos el punto 2 incluirá una planta detallada de la situación existente donde se indicarán las áreas a remodelarse.

Cuando el remodelamiento incluya fachada, deberán presentarse las fachadas existentes además de las proyectadas.

Las escalas a usarse serán las convenientes para una correcta interpretación: son aceptables para localización: 1:400 a 1:1000, y otros planos 1:50 o 1:100.

Ninguno de los requerimientos anteriores exime al interesado de suministrar cualquier información adicional que la Oficina Nacional de Urbanismo considere necesaria.

Una copia de todos los documentos quedará en la Oficina Nacional de Urbanismo, otra copia se destinará al Ministerio del Distrito Nacional, otra al Ministerio de Sa-

lubridad y otra deberá permanecer en el lugar de la obra".

El Artículo 3 del Reglamento de Desarrollo Urbano Número 1 se leerá así:

Extensión de Permiso. La solicitud de permiso una vez presentada ante la Oficina Nacional de Urbanismo, pasará a los Ministerios del Distrito Nacional y Salubridad para su revisión. En el caso de que el desarrollo urbano propuesto se ajuste en todos sus aspectos a los reglamentos respectivos, los funcionarios de las Agencias del Gobierno anteriormente mencionadas darán su aprobación firmando los planos, las especificaciones y las normas que sean necesarias.

El suministro de información errónea es suficiente motivo para denegar el permiso.

La Solicitud, una vez aprobada, se convierte en un *Permiso de Desarrollo Urbano* y deberá ser regresada a la Oficina Nacional de Urbanismo para que ésta extienda una placa que servirá de evidencia de que existe ese permiso. Esta placa deberá estar exhibida en un lugar visible durante todo el tiempo en que las operaciones físicas del desarrollo urbano estén en ejecución. También será necesario que durante las horas de trabajo se mantenga en el lugar de la obra una copia aprobada de los planos, las especificaciones y las normas. Después de que el Permiso de Desarrollo Urbano, haya sido extendido, tanto los planos como las normas y las especificaciones no podrán ser modificadas en los aspectos reglamentados por autoridades competentes, a menos que, esta modificación esté aprobada por el funcionario respectivo. Si el Permiso de Desarrollo Urbano o de Certificado de Uso fueren denegados, el interesado podrá pedir su revisión al Consejo Superior de Urbanismo. El Certificado de uso y el Consejo Superior de Urbanismo serán tratados más adelante en este Reglamento.

El Artículo 9 del Reglamento de Desarrollo Urbano No. 1. Se leerá así:

Consejo Superior de Urbanismo. Establécese un Consejo Superior de Urbanismo el cual estará integrado por: el Ministro de Obras Públicas, quien actuará como Presidente del mismo; el Ministro del Distrito Nacional, quien a su vez representará a la Asociación Nicaragüense de Municipalidades; un ingeniero o arquitecto nombrado por el Presidente de la República de entre los miembros de la Asociación Nicaragüense de Ingenieros y Arquitectos (A.N.I.A.); un representante de la Cámara Nicaragüense de la Construcción, nombrado por el Presidente de la República de una terna presentada por dicha organización; un representante del Partido de la Minoría, nombrado por el Presidente de la

República de conformidad con la Constitución y el Director de la Oficina Nacional de Urbanismo formará parte del Consejo cuando a solicitud del mismo se integre a él con voz pero sin voto. El miembro nombrado por el Presidente de la República, y los representantes de la Cámara de la Construcción y del Partido de la Minoría, serán nombrados por el periodo de dos años, no pudiendo ser removidos sino por justa causa.

Se nombrará también, de acuerdo con los términos antes enunciados, los respectivos suplentes del miembro nombrado por el Presidente de la República y los representantes de la Cámara de la Construcción y del Partido de la Minoría, con el objeto de substituirles en los casos de ausencia, imposibilidad o implicancia. Los suplentes del Ministerio de Obras Públicas, y del Ministro del Distrito Nacional, serán los que determinen las leyes respectivas.

El Oficial Mayor del Ministerio de Obras Públicas, actuará como Secretario del Consejo.

El Arto. 10 del Reglamento de Desarrollo Urbano No. 1 se leerá así:

Procedimiento de Revisión. Cualquier persona que no esté conforme con alguna resolución de la oficina Nacional de Urbanismo, podrá pedir su revisión al Consejo Superior de Urbanismo el que inmediatamente ordenará a la Oficina Nacional de Urbanismo la remisión del respectivo expediente.

El Consejo Superior de Urbanismo emitirá resolución dentro del término de cinco días, después de oír al interesado y a la Oficina Nacional de Urbanismo.

Se suprime el Arto. 11 del Reglamento de Desarrollo Urbano No. 1.

El Arto. 12 del Reglamento de Desarrollo Urbano No. 1 se leerá así:

Resoluciones. Los autos de mero trámite serán firmados por el Presidente y autorizados por el Secretario. Las resoluciones del Consejo se tomarán por mayoría de votos; en caso de empate el Presidente tendrá doble voto. Para que haya quórum bastará la asistencia de tres de sus miembros, uno de los cuales necesariamente debe ser el Presidente. Los votos se asentarán por el Secretario en un Libro de Votos que al efecto tendrá la Secretaría.

Las resoluciones antes de enviarse a la Oficina Nacional de Urbanismo deberán copiarse en un Libro Copiador de Resoluciones, cuyos asientos o copias serán firmadas por el Presidente y Autorizadas por el Secretario.

De las resoluciones del Consejo Superior de Urbanismo se enviarán copias al Minis-

terio del Distrito Nacional y a la Oficina Nacional de Urbanismo.

El Arto. 13 del Reglamento de Desarrollo Urbano No. 1 se leerá así:

Autoridad del Consejo: El Consejo Superior de Urbanismo además de conocer los casos de revisión, o los que en consulta o ratificación le envíe la Oficina Nacional de Urbanismo, interpretará y aplicará este Reglamento lo mismo que, aquellos otros Reglamentos de Desarrollo Urbano que en el futuro se dictaren, así como las demás leyes pertinentes. Sin embargo, cuando se trata del Reglamento de Zonificación El Consejo podrá conceder exenciones y variantes a la aplicación de dicho Reglamento, en los términos establecidos en el mismo.

En todos aquellos artículos del Reglamento de Desarrollo Urbano No. 3 en donde aparezcan las palabras Tribunal de Apelaciones o simplemente Tribunal debe leerse: Consejo Superior de Urbanismo.

En todo aquellos artículos del Reglamento de Desarrollo Urbano No. 3 en donde aparezcan la palabra apelaciones debe leerse: Revisiones.

El Artículo 8 del Reglamento de Desarrollo Urbano No. 3 Inciso a) se leerá como sigue:

“El área mínima de los lotes será de un mil setecientos cincuenta (1,750) metros cuadrados por unidad familiar, teniendo estas viviendas un retiro lateral y trasero mínimo de seis (6.00) metros. El retiro de quince (15.00) metros de cualquier derecho de vía de carretera se medirá así: en la carretera a Jiloá a partir del límite de derecho de vía actual de treinta (30) metros, usándose parte del retiro para calle marginal; en la Carretera Sur a partir del derecho de vía actual de veinte (20) metros usándose cinco (5) metros para ampliar el derecho de vía hasta treinta (30) metros quedando un retiro definitivo de 10 metros sin calle marginal, en la carretera a Masaya la calle marginal se considerará como calle de servicio y se le aplicarán los retiros de calles de servicio; en la carretera a León se aplicará el mismo criterio que para la carretera a Jiloá; el retiro a otros derechos de vía será de quince (15) metros en arterias de tránsito mayor y de diez (10) metros en calles de servicio”.

El Artículo 11 del Reglamento de Desarrollo Urbano No. 3 Inciso a) se leerá como sigue:

“El área mínima de los lotes será de quinientos (500) metros cuadrados por unidad familiar. Todos los edificios guardarán un retiro mínimo de cinco (5) metros hacia cualquier línea del derecho de vía ex-

cepto una porción del edificio con ancho de no mayor del treinta y cinco (35%) por ciento, del frente, y cuando se trate de terrazas o estructuras sin techo ni paredes que podrán tener un retiro de dos (2) metros a la línea del derecho de vía de la calle. La Oficina Nacional de Urbanismo podrá reducir o dispensar el retiro frontal cuando se trate de lotes afectados por Arterias de Tránsito Mayor en subdivisiones existentes antes de que este Reglamento entrara en vigencia. Estructuras de una planta y plantas bajas no requieren retiro lateral, si se deja no deberá ser menor de dos (2) metros excepto cuando sean pasillos que no tengan el fondo total de la estructura. Para pisos superiores deberán dejar un retiro lateral mínimo de dos (2) metros”.

El Artículo 9 del Reglamento de Desarrollo Urbano No. 3.

Inciso e) se leerá como sigue:

“Residentes bifamiliares: dos casas contiguas aunque sean desiguales”.

El Artículo 11 del Reglamento de Desarrollo Urbano No. 3.

Inciso f) se leerá como sigue:

“Las viviendas no deberán cubrir más del cincuenta (50%) por ciento del área del lote; apartamentos y otros usos no cubrirán más del cuarenta (40%) por ciento”.

El Artículo 11 del Reglamento de Desarrollo Urbano No. 3, inciso g) deberá leerse como sigue:

“Entre las líneas de construcción y el derecho de vía, muros, cercas o verjas de ochenta (80) centímetros de alto, muros de contención o muros indispensables por motivos de seguridad, se permitirán a criterio de la Oficina Nacional de Urbanismo”.

El Artículo 12 del Reglamento de Desarrollo Urbano No. 3 Inciso e) se leerá como sigue:

“Residencias bifamiliares: dos casas contiguas aunque sean desiguales”.

El Artículo 14 del Reglamento de Desarrollo Urbano No. 3. Inciso a) se leerá como sigue:

“El área mínima de los lotes será de doscientos (200) metros cuadrados por unidad familiar. Para casas de apartamentos y para casa bifamiliares cien (100) metros cuadrados por unidad adicional. Todos los edificios tendrán un retiro de tres (3) metros al borde del derecho de vía de la calle, excepto una porción del edificio con ancho no mayor del treinta y cinco (35%) por ciento del frente, y cuando se trate de terrazas o estructuras sin techo ni paredes que podrán tener un retiro de un metro con cincuenta centímetros (1.50 mts.) a la línea del derecho de vía de la

calle. Cuando se trate de lotes afectados por arterias de tránsito mayor, en subdivisiones existentes antes de que este Reglamento entrara en vigencia, el retiro frontal podrá reducirse o dispensarse. Estructuras de una planta y plantas bajas no requieren retiro lateral, si se deja no deberá ser menor de dos (2) metros excepto cuando sean pasillos que no tengan el fondo total de la estructura. Pisos superiores deberán dejar un retiro lateral mínimo de dos (2) metros.

Quando el setenta y cinco (75%) por ciento del frente de una calle ubicada entre dos calles intersectoras laterales esté ocupado por lotes en los cuales existen edificios pero sin patios frontales (o con patios de menos de 0.50 mts.) se puede construir un edificio o extender una estructura ya erigida, a uno cincuenta (1.50) metros de la línea de derecho de vía, pudiéndose proyectar una porción o porciones del edificio hacia la línea del derecho de vía, si el ancho total de las mismas porciones paralelas a la línea de la calle no excede el treinta y cinco (35%) por ciento del frente”.

El Artículo 14 del Reglamento de Desarrollo Urbano No. 3, Inciso f) deberá leerse como sigue:

“Entre las líneas de construcción y el derecho de vía solo se permitirán muros hasta ochenta (80%) centímetros de alto y verjas hasta un metro con sesenta (1.60) centímetros de alto”.

El Artículo 16 del Reglamento de Desarrollo Urbano No. 3, Inciso c) se leerá como sigue:

“En los límites con la General de Negocios y en aquellas partes de la zona que no interfiera con usos residenciales se permitirán los mismos usos de la Zona General de Negocios”.

Se adiciona el Artículo 22-A al Reglamento de Desarrollo Urbano No. 3 Reparaciones y Remodelamientos que se leerá como sigue:

- a) “Se permitirán reparaciones hasta un veinte (20%) por ciento del costo de reproducción de lo existente entre la línea actual y la línea futura de construcción;
- b) Se permitirán remodelamientos consistiendo en obras falsas superpuestas a lo existente en las fachadas que no alteren la estructura y que sean fácilmente removibles;
- c) Se permitirá la construcción desde la línea de derecho de vía hacia el fondo del lote”.

El Artículo 32 del Reglamento de Desarrollo Urbano No. 3. Se le adicionará el inciso e) que se leerá como sigue:

Inciso e) "Cuando existan bloques o manzanas ya desarrolladas parcialmente lotificada en lotes de quinientos (500) metros cuadrados, se permitirán viviendas en ellos. Los demás usos se aplicarán en la manzana o bloque según los incisos a), b), c) y d)".

El Artículo 51 del Reglamento de Desarrollo Urbano No. 3, Inciso 1) se leerá como sigue:

"Todas las estaciones de servicio, garaje público, drive-ins, lotes de estacionamiento, serán considerados usos condicionados en las zonas en que se permitan para determinar que la ubicación propuesta no interferirá ni dañará a residencias, escuelas, áreas públicas de recreo, iglesias u otras facilidades comunales o servicios públicos pero deberán ser ratificados por el Consejo Superior de Urbanismo.

Tales usos no son permitidos en todas las partes de las zonas respectivas, sino únicamente:

- a) Donde haya suficiente frente que permita cómoda entrada y salida para vehículos.
- b) Donde el uso propuesto no interfiera indebidamente con los usos comerciales cercanos o con el movimiento de peatones hacia ellos.
- c) Donde haya una necesidad pública manifiesta de facilidades en la vecindad.

El Artículo 53 del Reglamento de Desarrollo Urbano No. 3.—Se adiciona el inciso d) que se leerá como sigue:

Inciso d)

"Todo caso elevado al conocimiento del Consejo Superior de Urbanismo y resuelto negativamente por éste, no podrá ser sometido nuevamente a menos que cambien sustancialmente las condiciones".

Comuníquese y Publíquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N. Septiembre 19 de 1968. — A. SOMOZA. — Presidente de la República. — *Alfonso Callejas Deshon*, Ministro de Obras Públicas".

Administración de Aduana de Managua

Subasta para Octubre 3/68 en Aduana Pto. Cabezas.

REPUBLICA DE NICARAGUA

ADMINISTRACION DE ADUANA

Puerto Cabezas

LISTA DE MERCADERIAS QUE SERAN VENDIDAS EN SUBASTA PUBLICA EL DIA 3 DE OCTUBRE DE 1968. (LOTES NO VENDIDOS EN SUBASTA DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 1968).

Lote N° 1	Un Cartón Partes para Radio Teléfonos	BASE: \$1,166.97
	(Necesita permiso del Gobierno).	
Lote N° 2	73 Atados cartones vacíos para empacar langostas	
	3 Cartones tela plástica, no tejido	
	1 Cartón, un portafolio de metal	BASE: 4,621.54
Lote N° 4	1 Bomba de agua, Manuel	
	Grilletes y atezadores de metal	
	Cubos de material plástico	
	Un grifo de cobre para agua	
	Dos medidas de material plástico	
	4 Pares guantes de caucho	
	1 Refrigeradora de Kerosene, usada	
	4 Tambores resina artificial	BASE: 8,520.95
Lote N° 8	1 Transmisor para Radio-Emisora	BASE: 552.38
	(Necesita permiso del Gobierno).	
Lote N° 9	4 Docenas extracto de Root Beer	BASE: 218.61
Lote N° 10	1 Carrete alambre galvanizado	BASE: 1,028.43
Lote N° 11	2 Lotes medicamentos para uso interno y externo	BASE: 449.92
	(Necesita permiso de la Sanidad).	

Lote N° 15 . . .	4	Piezas teléfonos	BASE:	240.78
		(Necesita permiso del Gobierno).		
Lote N° 17 . . .	2	Rollos alambre galvanizado retorcido . . .	BASE:	626.20

Puerto Cabezas, Nicaragua, Septiembre 16, 1968.

FRITZ HALSALL,
Tnte. Coronel, G. N.
Administrador de Aduana.

**Ministerio de Economía,
Industria y Comercio**

**SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA
Marcas de Fábrica**

Reg. No. 3875-A — B/U 985274 — Valor ₡ 45.00
Merck & Co. Inc., mediante apoderado solicita registro Marca:

"D E C A D R O N A L"

Para: Clase 9.
Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, Marzo mil novecientos sesentiocho. — Pablo Antonio López, Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 3876-A — B/U 985275 — Valor ₡ 45.00
Glaxo Laboratories Limited, de Inglaterra, mediante apoderado solicita registro Marca:

"PENTACYTAMEN"

Para: Clase 9.
Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, veintiuno Marzo mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 3877-A — B/U 985276 — Valor ₡ 45.00
Roche International Ltd., mediante apoderado solicita registro:

"DRAPSULES"

Para: Clase 9.
Oyense oposiciones.

Oficina Registro de la Propiedad Industrial. Managua, veinte Junio mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Registrador. — José A. Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 3878-A — B/U 985277 — Valor ₡ 45.00
Mead Johnson & Company, mediante apoderado solicita registro:

"DYNAPREL" "CITROFER"

Para: Clase 9.
Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, veinte Junio mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 3879-A — B/U 985278 — Valor ₡ 45.00
Aziende Chimiche Riunite Angelini Francesco, mediante apoderado solicita registro:

"TANTUM"

Para: Clase 9.
Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua,

veinte Junio mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Registrador. — José A. Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 3880-A — B/U 985279 — Valor ₡ 45.00
Laboratorios Silanes, S. A., mediante apoderado solicita registro:

"NEOSTAL"

Para: Clase 9.
Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, veinte Junio mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Registrador. — José A. Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 3881-A — B/U 985280 — Valor ₡ 45.00
Parke, Davis & Company, mediante apoderado solicita registro:

"ERGOBEN"

Para: Clase 9.
Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, veinte Junio mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Registrador. — José A. Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 3883-A — B/U 985281 — Valor ₡ 45.00
Eli Lilly and Company, de los Estados Unidos de América, solicita registro Marca:

C O B A N

Para: Clase 9.
Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, veintiuno Marzo mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Comisionado Patentes. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 3884-A — B/U 985282 — Valor ₡ 45.00
Roche International Ltd., mediante apoderado solicita registro Marca:

"SYNEXYL"

Para: Clase 9.
Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, cuatro Enero mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 3885-A — B/U 985283 — Valor ₡ 45.00
Warner-Lambert Pharmaceutical Company, mediante apoderado solicita registro Marca:

P L E S T R O V I S

Para: Clase 9.
Oyense oposiciones.

Oficina Registro de la Propiedad Industrial. Managua, cuatro Mayo mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 3886-A — B/U 985284 — Valor ₡ 45.00
Sandoz A. G. y Sandoz Ltd., mediante apoderado solicita registro Marca:

"P U R A N T I X"

Para: Clase 9.
Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, cuatro Mayo mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 3886-A — B/U 985285 — Valor ₡ 45.00
Miles Laboratories, Inc., mediante apoderado solicita registro Marca:

"NYSTAFORM-CH"

Para: Clase 9.
Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, cuatro Mayo mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 3887-A — B/U 985286 — Valor ₡ 45.00
Behringwerke Aktiengesellschaft, mediante apoderado solicita registro Marca:

"TRENIN"

Para: Clase 9.
Oyense oposiciones.

Oficina de Registro de la Propiedad Industrial. Managua, diecisiete Mayo mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Registrador. — José A. Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 3887-A — B/U 985287 — Valor ₡ 45.00
E. R. Squibb & Sons, Inc., mediante apoderado, solicita registro Marca:

"PREVALIS"

Para: Clase 9.
Oyense oposiciones.

Oficina de Patentes. Managua, tres Abril mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Comisionado Patentes. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. 3888-A — B/U 985288 — Valor ₡ 45.00
Chas. Pfizer & Co., Inc., mediante apoderado solicita registro:

"BANMINTH"

Para: Clase 9.
Oyense oposiciones.

Oficina Registro de la Propiedad Industrial. Managua, diecinueve Julio mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 3889-A — B/U 985289 — Valor ₡ 45.00
Allen & Hanburys Limited, mediante apoderado solicita registro:

"DERMOFORMO"

Para: Clase 9.
Oyense oposiciones.

Oficina Registro de la Propiedad Industrial. Managua, diecinueve Julio mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 3890-A — B/U 985290 — Valor ₡ 45.00
Merck & Co., mediante apoderado solicita registro:

"PERIACTIN-VITA"

Para: Clase 9.
Oyense oposiciones.

Oficina Registro de la Propiedad Industrial. Managua, diecinueve Julio mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 3891-A — B/U 985291 — Valor ₡ 45.00
Mead Johnson & Company, mediante apoderado solicita registro:

"MUCOFEN"

Para: Clase 9.
Oyense oposiciones.

Oficina Registro de la Propiedad Industrial. Managua, diecinueve Julio mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Registrador. — José A. Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 3892-A — B/U 985292 — Valor ₡ 45.00
Dr. Karl Thomae G.M.B.H., mediante apoderado solicita registro:

"AUXISONA"

Para: Clase 9.
Oyense oposiciones.

Oficina Registro de la Propiedad Industrial. Managua, Julio mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 3893-A — B/U 985293 — Valor ₡ 45.00
USV Pharmaceutical Corporation, mediante apoderado solicita registro:

"GLIPORAL"

Para: Clase 9.
Oyense oposiciones.

Oficina Registro de la Propiedad Industrial. Managua, diecinueve Julio mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Registrador. — José A. Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 3894-A — B/U 985294 — Valor ₡ 45.00
USV Pharmaceutical Corporation, mediante apoderado solicita registro:

"VAPONEFRIN"

Para: Clase 9.
Oyense oposiciones.

Oficina Registro de la Propiedad Industrial. Managua, diecinueve Julio mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Registrador. — José A. Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 3894-B — B/U 985295 — Valor ₡ 45.00
Mead Johnson & Company, mediante apoderado solicita registro Marca:

"MUCOMYCINE"

Para: Clase 9.
Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, cuatro Mayo mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Registrador. — José A. Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 3895-A — B/U 985296 — Valor ₡ 45.00
Koninklijke Nederlandsche Gist- Spiritusfabriek N. V., solicita registro:

"RETROMYPEN" "RETARCILLINE"
"KAMYNEX"

Para: Clase 9.
Oyense oposiciones.

Oficina Registro de Propiedad Industrial. Ma-

nagua, veinte de Julio mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 3896-A — B/U 985297 — Valor ₡ 45.00
Merck & Co. Inc., mediante apoderado solicita registro:

"DICLOSURIC" "DECALIBOUR"

Para: Clase 9.
Oyense oposiciones.
Oficina Registro de la Propiedad Industrial. Managua, veinte Julio mil novecientos sesentiocho. Roberto Sánchez Cordero, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 3897-A — B/U 985298 — Valor ₡ 45.00
Richardson Merrell, Inc., solicita registro:
"CEPACOL" "CEEPRYN" "DECAPRYN"
"KOLANTYL" "TENUATE" "NETHAPRYN"
"SEADROPS" "MERBENTAL"

Clase 9.
Oyense oposiciones.
Oficina Registro Propiedad Industrial. Managua, veinte Julio mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 4000 — B/U 992423 — Valor ₡ 45.00
Raúl Estrada Espinoza, solicita registro:
"H Y D R A R S A L"

Para: Clase 9, y Nombre:
"C A R V A L I"

Para: Venta Productos Farmacéuticos.
Oyense oposiciones.
Oficina de Registro. Managua, dieciocho, Julio, mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 3825-A — B/U 983458 — Valor ₡ 45.00
Winthrop Products Inc., mediante apoderado solicita registro Marca:

"MAFYLON"

Para: Clase 9.
Oyense oposiciones.
Oficina de Patentes. Managua, trece Marzo de mil novecientos sesentiocho. — Pablo Antonio López, Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 3826-A — B/U 983457 — Valor ₡ 45.00
American Home Products Corporation, mediante apoderado solicita registro Marca:

A T I V A N

Para: Clase 9.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, trece Marzo mil novecientos sesentiocho. — Pablo Antonio López, Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 3827-A — B/U 983459 — Valor ₡ 45.00
Elsai Co. Ltd., mediante apoderado solicita registro Marcas:

"JUVELA" "NEUZYM" "SAMPOON"

Para: Clase 9.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, trece Marzo mil

novecientos sesentiocho. — Pablo Antonio López, Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 3828-A — B/U 983460 — Valor ₡ 45.00
Europharma International, Inc., mediante apoderado solicita registro Marca:

"EUROPHARMA"

Para: Clase 9.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, dieciocho Marzo mil novecientos sesentiocho. — Pablo Antonio López, Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 3829-A — B/U 983461 — Valor ₡ 45.00
American Cyanamid Company, mediante apoderado solicita registro Marca:

NEO-DESILONA

Para: Clase 9.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, dieciocho Marzo mil novecientos sesentiocho. — Pablo Antonio López, Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 3830-A — B/U 983462 — Valor ₡ 45.00
Sandoz A. G. y Sandoz Ltd., mediante apoderado solicita registro Marca:

B I O T U S A L

Para: Clase 9.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, dieciocho Marzo mil novecientos sesentiocho. — Pablo Antonio López, Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 3831-A — B/U 983463 — Valor ₡ 45.00
Carter-Wallace, Inc., mediante apoderado, solicita registro Marca:

"K A V E X"

Para: Clase 9.
Oyense oposiciones.
Oficina de Patentes. Managua, nueve Marzo mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 3832-A — B/U 983464 — Valor ₡ 45.00
Biochemie Gesellschaft m.b.H. mediante apoderado, solicita registro Marca:

"S E R T O D A R"

Para: Clase 9.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, once Marzo mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 3833-A — B/U 983465 — Valor ₡ 45.00
American Cyanamid Company, mediante apoderado solicita registro Marca:

"P R O S Y M A S U L"

Para: Clase 9.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, trece Marzo mil novecientos sesentiocho. — Pablo Antonio López,

Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 3834-A — B/U 983466 — Valor ₡ 45.00
Carter-Wallace, Inc., mediante apoderado solicita registro Marca:

K A V A D E X

Para: Clase 9.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, trece Marzo mil novecientos sesentiocho. — Pablo Antonio López, Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 3835-A — B/U 983467 — Valor ₡ 45.00
Canadian Hoechst Limited, mediante apoderado solicita registro Marca:

B E R E N I L

Para: Clase 9.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, trece Marzo mil novecientos sesentiocho. — Pablo Antonio López, Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

2 1

Reg. No. 3836-A — B/U 983468 — Valor ₡ 45.00
Sandoz S. A., mediante apoderado, solicita registro Marca:

"REMBRONIL"

Para: Clase 9.
Oyense oposiciones.
Oficina de Patentes. Managua, nueve Marzo, mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 1

Patentes de Invenciones

Reg. No. 4001 — B/U 978289 — Valor ₡ 90.00
Shell Internationale Research Maatschappij N. V., mediante apoderado solicita registro Patentes de Invención siguientes:

"NUEVOS DERIVADOS DE CARBAMATO DE OXINA, SU PREPARACION Y USO"

Y

"UNA COMPOSICION INSECTICIDA VOLATIL"

Oyense oposiciones.
Oficina de Registro de la Propiedad Industrial. — Managua, treinta Julio mil novecientos sesenta y ocho. — Roberto Sánchez Cordero, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 4002 — B/U 978262 — Valor ₡ 90.00
National Distillers and Chemical Corporation, mediante apoderado solicita registro Patente Invención:

"COPOLIMEROS DE ACTATOS DE VINILO ETILENO" Caso NDCC. No. 237

"PROCEDIMIENTO PARA LA FABICACION DE COPOLIMEROS" Caso NDCC No. 138

"ACRECENTAMIENTO DE LA RESISTENCIA DE LOS POLIMEROS OLEFINICOS CONTRA LA DETERIORACION POR EL CALOR".

Caso NDCC No. 139

Oyense oposiciones.
Oficina Registro de la Propiedad Industrial. Managua, treinta Julio mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Registrador. — José A. Villanueva, Secretario.

3 1

SECCION JUDICIAL

Remate

Reg. No. 3867 — B/U 944272 — Valor ₡ 45.00
Once mañana ocho Octubre subastaráse rústica comarca Tolinapa, Jurisdicción Camoapa.

Ejecuta: Santos Silvano Rodríguez a Félix Arróliga.

Avalúo: Mil Córdoba.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil. — Boaco, veintisiete septiembre mil novecientos sesentiocho. — Socorro Rodríguez.

3 1

Títulos Supletorios

Reg. 3799 — B/U 978418 — C\$ 90.00

Esteban Alemán y Blas Sandoval solicitan Supletorio rústicas Diriá: a) Oriente, Laguna Apoyo; Poniente, David Delgado; Norte, Domingo Gutiérrez; Sur, Lorenzo Mendoza; b) Norte, Vicente Flores; Sur, José Campos; Oriente, solicitantes; Poniente, la laguna; c) Oriente, Santa Juana; Poniente, Eabilonia; Norte, Alberto Sándigo; Sur, Renato Alemán; d) Oriente y Norte, Renato Alemán; Poniente, El Mamón; Sur, Santa Elena.

Juzgado Civil, Distrito, Granada cuatro Agosto mil novecientos sesentiocho. — A. Morgan, Secretario.

3 3

Reg. 3854 — B/U 957149 — C\$ 45.00

Elías Pérez Mercado, solicita Supletorio rústico Subliava, Tres manzanas: Oriente, Adolfo Cubí; Poniente, Rogerio Lainez; Norte, Salvador Martínez; Sur, Socorro Morales.

Opónganse.

Juzgado Distrito Civil, León nueve Septiembre mil novecientos sesentiocho. — Fenito Madriz, Srio.

3 3

Venta de Terreno Ejidal

Reg. No. 4003 — B/U 990950 — Valor ₡ 135.00

Camilo Villalobos Ayala, soltero, agricultor, mayor de edad, y de este domicilio, solicita venta terreno ejidal que está situado Comarca "La Cuarezma", de esta jurisdicción, mide 65,048.63 metros cuadrados y linda: Norte, fincas de Humberto Estrada y Roberto Solórzano; Sur, lote de Orlando Villalobos Ayala; Este, camino de "La Cuarezma" en medio, finca de Pablo Pérez Navarrete; Oeste, la de Esteban Rodríguez.

Opóngase quien tuviere derecho, término legal.
Dado en el Palacio del Ayuntamiento. Managua, Distrito Nacional, trece de Septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Arturo Cruz Porras, Ministro del Distrito Nacional. — Gustavo Manzanarez E., Secretario.

3 2

SOLICITUD DE ADOPCION DE MARITZA DEL CARMEN GARCIA

Reg. No. 3983 — B/U 946311 — Valor ₡ 135.00

Humberto Mongrío e Isabel Villanueva de Mongrío, mayores de edad, casados entre sí, de este domicilio, el primero ganadero y la otra de oficios domésticos, solicitan adopción de la menor Maritza del Carmen García.

Quien se crea con derecho, opóngase dentro del término legal.

Dado Juzgado de Distrito, Juigalpa, doce de Septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — C. Augusto Báez S. — Rolando Jerez G., Srío.
Es conforme: Rolando Jerez G., Srío.

3 2

CITACION A SOCIOS DE
COMERCIAL FARMACEUTICA, S. A."

Reg. No. 4107 — B/U 00045 — ₡45.00

"Con Instrucciones de la Junta Directiva, cito a los socios de Comercial Farmacéutica, S. A. para Asamblea Ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el día Domingo veinte de Octubre a las 3:00 P.M. en el local del Laboratorio de COFASA, Km. 26 Carretera a Masaya, para tratar lo siguiente:

- (1o.)—Presentación de Estados Financieros;
- 2o.)—Elección Junta Directiva.

Managua, D. N., 27 de Septiembre de 1968. — Pedro E. Rivas V., Secretario.

1

CITASE A ACCIONISTAS CIA.
"NICALIT, S. A."

Reg. No. 4120 — B/U 1394 — ₡30.00

Con instrucciones Presidente Junta Directores CITO a accionistas Compañía "NICALIT S. A.", a Junta General Ordinaria de Accionistas a reunirse a las cinco de la tarde del veinticuatro de Octubre próximo en la ciudad de Managua en oficinas de la Compañía.

Managua, 30 Septiembre de 1968. — J. J. Lugo Marengo, Secretario.

1

Citaciones de Procesados

Reg. 335

Por segunda vez se cita y emplaza al procesado ausente Pedro Jirón, de calidades ignoradas en autos, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Homicidio cometido en la persona de Santos Ojeda López, de calidades conocidas en autos, bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y causarle las sentencias que se dicten en su contra, los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación en que están de capturar al delincuente; y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito. Juigalpa, dieciséis de Septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — C. Augusto Báez S. — Fulg. Miranda M., Srío.

Es conforme, Juigalpa, dieciséis de Septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. Corregido — autos — dieciséis — Vale. — Fulgencio Miranda Martínez, Secretario.

1

Reg. 336

Por primera vez se cita y emplaza al procesado ausente, Gaspar Medina, de calidades ignoradas en autos, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de hurto de ganado cometido en bienes de la señora Celestina Pérez, de calidades conocidas en autos, bajo los apercibimientos de declarar lo rebelde para todos los efectos legales, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación en que están de capturar al delincuente; y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito. Juigalpa, dieciséis de Septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Testado — los — No vale. — C. Augusto Báez S. — Fulg. Miranda M., Srío.

Es conforme. Juigalpa, dieciséis de Septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. Fulgencio Miranda Martínez, Secretario.

1

Reg. 337

Por segunda y última vez, cito y emplazo al procesado ausente Salomón Picado López, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de Distrito de lo Criminal a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de hurto cometido en bienes de los señores Silverio Castilblanco y Lucío Picado Palacios, ambos mayores de edad, casados, agricultores y del domicilio de la comarca de Santa Fe de esta jurisdicción. Bajo los apercibimientos de Someterse la causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y de que las sentencias que en su contra se dicten les surtan los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y los particulares la de denunciar el lugar en donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Jinotega, a los diecisiete días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Armando Pérez D. — C. Castillo C., Srío.

Es conforme. Jinotega, dieciocho de Septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — C. Castillo C. Srío.

1

INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

CONTRATOS DEL GOBIERNO	GACETA N°	FECHA
Apruébanse Convenios Culturales entre Nicaragua y República Argentina y Francia	N° 230	Oct. 10,67
Ratificase Convenio Cultural entre los Gobiernos de Nicaragua y Argentina	Nos. 13/22	Ene. 16, 26,68
Apruébase Convenio Multilateral de Seguridad Social	N° 42	Feb. 19,68
Prórroga de Acuerdo vigente entre Nicaragua y República Federal Alemana	N° 44	Feb. 21,68
Apruébase Convenio Cultural entre las Repúblicas de Corea y Nicaragua	N° 116	May. 25,68
Apruébase Convenio Cultural entre las Repúblicas de Nicaragua y Dominicana	N° 116	May. 25,68
Acuerdo de la Embajada de los Estados Unidos de América para obtención de servicios del Cuerpo de Paz	N° 127	Jun. 7,68
Convenio para supresión de visas entre Nic. y Suecia	N° 132	Jun. 13,68
Convenio de Intercambio Cultural entre Nic. y Paraguay	N° 148	Jul. 2,68
Apruébase Convenio entre Honduras y Nicaragua para construcción de Puente sobre Río Guasaule	N° 148	Jul. 2,68
Congreso aprueba Convenio Multilateral de Seguridad Social suscrito en San José, Costa Rica, Oct. 14, 1967	N° 170	Jul. 29,68
Convenio Multilateral de Seguridad Social suscrito en San José, Costa Rica, Octubre 14, 1967	N° 170	Jul. 29,68
Ratificase Convenio Internacional del Café de 1968, aprobado en Londres Febrero 19, 68	N° 171	Jul. 30,68
Convenio Internacional del Café, suscrito en Londres, Febrero 19, 1968	Nos. 172/176	Jul. 31 a Agt. 5,68
Tratado para la proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina	Nos. 181/183	Agt. 10, 13,68
Convenio Cultural entre el Gobierno de la República de Corea y el Gobierno de Nicaragua	N° 183	Agt. 13,68
Ratificase Convenio Cultural entre Repúblicas de Corea y Nicaragua	N° 184	Agt. 14,68
Apruébase Convenio Internacional de Telecomunicaciones, sus anexos y protocolos adicionales	N° 184	Agt. 14,68
Apruébase y sométese a aprobación del Congreso Nacional Convenio Centroamericano para protección a la Propiedad Industrial	N° 188	Agt. 19,68
Apruébase y sométese a aprobación del Congreso Nacional Convenio Multilateral de Seguridad Social	N° 189	Agt. 20,68
Ratificase Tratado para la proscripción de Armas Nucleares en América Latina	N° 192	Agt. 23,68
C O O P E R A T I V A S		
Privilegios concedidos a Cooperativas de San Isidro, Luz, Siuna (Departamento de Zelaya)	N° 66	Mar. 19,66
Constitúyese Sociedad Cooperativa y Estatutos de Taxis, Plan Trescientos	N° 69	Mar. 23,66
Estatutos de Sociedad Cooperativa de Camoapa Limitada	N° 248	Oct. 31,66
Acta y Estatutos de Sociedad Cooperativa Sta. Rita Ltda.	N° 258	Nov. 11,66
Acta Constitutiva y Estatutos de Cooperativa Progreso, de Puerto Cabezas Limitada	N° 8	Ene. 10,67
Acta Constitutiva y Estatutos de Cooperativa de Automotriz Chinandega Ltda.	N° 16	Ene. 20,67

(Continuará)